

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea
de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

que procede es copia fiel y exacta de la _____
8, Serie 1992-93, la cual fue
de la Honorable Asamblea Municipal de Humacao,
en su sesión EXTRAORDINARIA,
día 16 de DICIEMBRE de 1992.

Afirmativos:

- C. Burgos Gutiérrez
- ne Burgos Morales
- e Castillo Quiñones
- o Díaz Negrón
- n Díaz Robledo
- sco Francois Figueroa
- n Herrera Gostá
- os Ortega de García
- e Pabón Vellón
- N. Ramos Cofresí
- e Rosario Hernández

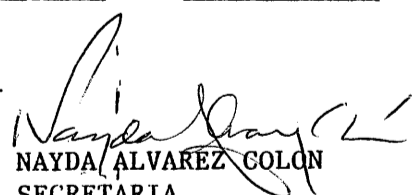
Negativos:

- Cruz Cruz
- n Meléndez Arroyo
- Lugo Lebrón

Ases:

- A. Reyes Piñero
- o Ayala Díaz

que así conste firmo la presente certificación
de diciembre de 1992.


NAYDA ALVAREZ COLÓN
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL

AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$2,693,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES DE 1992 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO; AL FONDO ESPECIAL PARA PRESTAMOS A ENTIDADES GOBIERNAMENTALES Y PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS

TO, la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según la Ley 46 del 21 de agosto de 1990 faculta al Banco de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a prestar el Fondo Especial para Préstamos a Entidades (FEPEG) a un plazo de veinte (20) años a los Municipios de Puerto Rico, Estatal, sus subdivisiones políticas y dependencias que estén autorizadas a tomar dinero a préstamo, incluyendo las entidades públicas; y

TO, la Ley 7 del 28 de octubre de 1954, según conocida como Ley Municipal de Préstamos, en su Artículo 34b), autoriza a los Municipios de Puerto Rico previa aprobación por la Asamblea Municipal, a tomar dinero a préstamo; y

TO, el Municipio de Humacao requiere fondos para su caja y cumplir cabalmente con los servicios esenciales y con sus obligaciones operacionales; y

TO, el Municipio de Humacao asumió durante el presente periodo deudas operacionales de administraciones anteriores las que se incluye un préstamo por \$3,490,933 el año 1983 y pagado en su totalidad en este periodo lo cual redujo la disponibilidad de ingresos; y

TO, varias agencias gubernamentales se han demorado en las remesas al Municipio afectando el balance en caja;

TO, en estos momentos el Municipio necesita fondos para cumplir con las obligaciones operacionales; y

TO, el Municipio necesita tramitar un préstamo de \$2,693,000 del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a ser refinanciado antes de un año; y

este empréstito ayudará a que los servicios
Humacao se puedan seguir brindando
ente; y

el Municipio cuenta con margen prestatario a
municipal de préstamos para contratar el préstamo
cual sustituirá el préstamo interino; y

la Asamblea Municipal (la Asamblea) estima
el municipio contrate el préstamo interino con el
FEPEG; y

RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO,

Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar un
eter especial por dos millones seiscientos noventa
es (\$2,693,000) con el Banco, con cargo al FEPEG,
saldo en caja y poder pagar gastos operacionales.

Con el fin de proveer fondos para los propósitos
Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se
sión de un Pagaré de Obligaciones Especiales de
pio de Humacao, Puerto Rico, en la suma total de
s millones seiscientos noventa y tres mil dólares
Dicho pagaré será designado "Pagaré de Obligaciones
1992" será fechado el día de su desembolso,
n pagaré de una denominación y se consignará que
diciembre de 1993 o a su retiro, lo que ocurra

de devengará intereses desde su fecha de emisión
inal a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo
Ley, que determine el Banco al momento del
préstamo.

El pagaré será firmado por el Alcalde y el
ificará y estampará el sello corporativo del
pagaré.

El préstamo interino autorizado por esta
rá regido por las disposiciones de la Ley Núm. 7 del
1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal
tículo 15B (21 LPRA-934b), presentada a la Asamblea
cual especifica los términos y condiciones bajo las
ata el empréstito.

deberá contratar un empréstito con el Banco a
7 de Prestamos del 28 de octubre de 1954 (Ley
estamos). El producto de este préstamo será
pago del préstamo de FEPEG.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente
probación y la misma constituirá un compromiso
torio para este Municipio, así como para sus
tivos y sus sucesores hasta el pago total de esta

Se ordena al Director de Finanzas, una vez haya
Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en
stabilidad del Municipio.

Por la presente se declara que las disposiciones
za son independientes y separables y que si
párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo
tribunal no afectará la validez de ninguna otra
oración o cláusula de la misma.

Toda Ordenanza, Resolución o parte de la(s)
viere(n) en conflicto con las disposiciones de
veda(n) por la presente derogada(s) hasta donde
cto.

El Secretario del Municipio se ocupará de que una
de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de
recomendaciones y trámite al Gobernador para su
Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por
Secretario de Hacienda de Puerto Rico.